



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 14 de Enero de 2025

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE LO CIVIL

AD-PERPETUAM

Manuel Hernández González.....	2
Alejandro Bravo Coria y Verónica Méndez Rodríguez.....	2
Ma. Luisa, Ma. Eva y Sara de apellidos Estela Madrigal.....	2
María del Carmen Gutiérrez Mendiola.....	3

AVISOS NOTARIALES

J.S.I. Se concluye la S.I. a bienes de María Auxilio Hernández García, ante la fe del Lic. José Solórzano Herrejón, Notario Público No. 1 de Morelia, Michoacán.....	3
J.S.T. Compareció Gabriela Díaz Margaillan albacea de la S. T. a bienes de María Gabriela Margaillan Peraldi, ante la fe del Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público No. 95 de Morelia, Michoacán.....	3
J.S.I. Compareció Rocío Durán Pérez albacea definitiva de la S. I. a bienes de Jaime García Ascencio, ante la fe del Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público No. 95 de Morelia, Michoacán.....	3
J.S.T. Compareció Rocío Durán Pérez albacea definitiva de la S. I. a bienes de Jaime García Ascencio, y ante la fe del Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público No. 95 de Morelia, Michoacán..	4

AVISO FISCAL

Dalila Oseguera Lopez.....	4
----------------------------	---

ESCRITURA PÚBLICA 7131 VOLUMEN 130

Fraccionamiento habitacional denominado "Rincón de Sindurio", ubicado en el Rancho Zindurio, municipio de Morelia, Michoacán.....	4
---	---

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Hidalgo, Michoacán.

Por acuerdo de esta misma fecha, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 997/2024, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto del predio rústico ubicado en camino sin nombre, tenencia El Paso San Francisco Epunguio, municipio de Irimbo, Michoacán, promovidas por el apoderado jurídico de MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 136.82 ciento treinta y seis metros (sic), ochenta y dos centímetros, con Arturo García Solís.

Al Sureste: 141.79 ciento cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros, con Arturo García Solís.

Al Suroeste: 234.30 doscientos treinta y cuatro metros, treinta centímetros, con camino real.

Y al Noroeste: 117.11 ciento diecisiete metros, once centímetros, con camino real.

Con una extensión superficial de 02-00-00 (dos hectáreas).

Publíquese el presente edicto en los Estrados de, este Juzgado y Periódico Oficial del Estado, por el plazo legal de 10 diez días, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble se presenten a hacerlo valer dentro de tal lapso.

Ciudad Hidalgo, Michoacán, 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.- El Secretario de Acuerdos.- Licenciado René Pineda Hernández.

40003726551-16-12-24 29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Michoacán.

CONVOCANDO OPOSITORES.

El 26 de noviembre 2024, ALEJANDRO BRAVO CORIA y VERÓNICA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, se le tuvo promoviendo Diligencias sobre titulación de dominio del predio urbano ubicado anteriormente en calle sin nombre, sin número, norte población Villa Jiménez, actualmente

predio urbano, ubicado calle Hidalgo, sin número, Villa Jiménez, Michoacán.

Norte: 10.00 metros, calle de su ubicación.

Sur: 10.00 metros, Sergio Pineda Salto.

Oriente: 17.50 metros, Ma. Socorro Gil Soto.

Poniente: 17.50 metros, Joel Alcaraz Gil.

Publíquese el edicto por 10 días Estrados Juzgado y Periódico Oficial Estado, convocando opositores tramitación éstas diligencias, hacer valer derecho ante Juzgado.

Zacapu, Michoacán, 26 de noviembre 2024.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Juan Carlos Magdaleno Pimentel.

40153720767-19-12-24 29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Séptimo Civil.- Morelia, Michoacán.

CONVOCATORIA DE OPOSITORES.

Se tiene a MA. LUISA, MA. EVA y SARA todas de apellidos ESTELA MADRIGAL, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 825/2024 sobre Información Testimonial Ad-perpetuam para suplir título escrito de dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle José Guadalupe Salto, sin número, de la localidad de Teremendo de los Reyes, perteneciente a este Municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 39.54 metros, con Miguel Angel Estela Leon.

Al Noroeste (sic): 15.56 metros, con Roberto Perez Leon.

Al Suroeste: 40.36 metros, con Hilaria Cuamba Campos.

Al Suroeste (sic): 16.84 metros, con la calle Jose Guadalupe Salto.

El predio urbano tiene una extensión superficial de 646.87 metros cuadrados.

Convóquese opositores de la tramitación de las presentes diligencias, mediante la publicación de 1 un edicto por el término de 10 diez días en los Estrados de este Juzgado, y Periódico Oficial del Estado, para que comparezcan a deducirlo en dicho término.

Morelia, Michoacán, 29 veintinueve de octubre de 2024.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado

Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán.- Lic. Jose Jesus Baltazar Garcia.

40103733714-19-12-24 29

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Hidalgo, Michoacán.

CONVÓQUESE A OPOSITORES.

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 1023/2024, que sobre Información Testimonial Ad-perpetuam para suplir título escrito de dominio, promovidas por MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MENDIOLA, respecto del inmueble que a continuación se describe:

"Predio urbano ubicado en la calle Morelos número 3 tres, zona Centro de San Francisco Epunguio, municipio de Irimbo, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 veinte metros, colinda con Ma. Rafaela Hernández Soto.

Al Sur: 23.50 veintitrés metros, con cincuenta centímetros, colinda con María del Socorro Soto Valdez.

Al Oriente: 9.70 nueve metros, setenta centímetros, colinda con la calle Morelos de su ubicación.

Al Poniente: 10.30 diez metros, con treinta centímetros, colindando con Arturo García Solís.

Inmueble que arroja una extensión superficial de 218.37 doscientos dieciocho con treinta y siete centímetros cuadrados".

Hidalgo, Michoacán, a 9 de noviembre de 2024.- Atentamente.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. América Rubí Jaimes Velázquez.

40153720505-19-12-24 29

AVISO NOTARIAL

Lic. José Solórzano Herrejón.- Notario Público No. 1.- Morelia, Michoacán.

Se hace del conocimiento de todos los interesados, que ante esta Notaría Pública Número 1 del Estado de Michoacán de Ocampo, a cargo del Licenciado Jose Solorzano Herrejon se

concluye extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARIA AUXILIO HERNANDEZ GARCÍA, misma que se radico ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, bajo el número de expediente 965/2007, para los efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán, a 18 de diciembre de 2024. (Firmado).

40153721100-19-12-24 29

AVISO NOTARIAL

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No. 95.- Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 17 diecisiete de diciembre de 2024.

Conforme a los artículos 1009, 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mí, Licenciado Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público No. 95 del Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, a solicitud de GABRIELA DÍAZ MARGAILLAN y MAGDALENA DÍAZ MARGAILLAN, la primera albacea testamentaria y ambas herederas de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA GABRIELA MARGAILLAN PERALDÍ también conocida como MA. GABRIELA MARGAILLAN PERALDÍ, radicada bajo expediente 1116/2023 en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, habiéndose tramitado ya las secciones primera, segunda, tercera parcialmente aprobada y cuarta, determinándose encomendar al suscrito notario la conclusión de las secciones pendientes de dicha intestamentaria hasta la adjudicación del caudal hereditario.

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No.95.- RFC. AUGM680318619. (Firmado).

40153720374-19-12-24 29

AVISO NOTARIAL

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No. 95.- Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 17 diecisiete de diciembre de 2024.

Conforme a los artículos 1009, 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mí, Licenciado Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público No. 95 del Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

de Morelia, Michoacán, a solicitud de ROCÍO DURÁN PÉREZ, albacea definitiva, INGRID GARCÍA FRANCO y ANA KAROL GARCÍA DURAN, así como de la Licenciada Vanessa Melitza Cazarez Pahuá, tutora especial de la menor CATHERINE GARCÍA DURAN, todas ellas en calidad de herederas dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME GARCÍA ASCENCIO, radicada bajo expediente 511/2024 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, habiéndose tramitado ya la primera sección, no así las demás secciones, de común acuerdo determinaron encomendar al suscrito notario la conclusión de las secciones pendientes de dicha intestamentaria hasta a adjudicación del caudal hereditario.

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No.95.- RFC. AUGM680318619. (Firmado).

40103732797-19-12-24 29

AVISO NOTARIAL

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No. 95.- Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 17 diecisiete de diciembre de 2024.

Conforme a los artículos 1009, 1129 y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, ante mí, Licenciado Marco Vinicio Aguilera Garibay, Notario Público No. 95 del Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, solicitud de ROCÍO DURAN PÉREZ, Albacea Definitiva de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME GARCÍA ASCENCIO, quien es único y universal heredero de la Sucesión Testamentaria de MARTHA ASCENCIO MAGAÑA, radicada bajo expediente 248/2019 en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, habiéndole tramitado ya las secciones primera, segunda y tercera, determinándose encomendar al suscrito notario la conclusión de las secciones pendientes de dicha intestamentaria hasta la adjudicación del caudal hereditario.

Lic. Marco Vinicio Aguilera Garibay.- Notario Público No.95.- RFC. AUGM680318619. (Firmado).

40103732802-19-12-24 29

AVISO FISCAL

MANIFESTACIÓN DE PREDIO IGNORADO.

Se hace del conocimiento del público en general, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga un término de 15 días hábiles, a efecto de que las personas que se crean con algún derecho para oponerse a la presente manifestación de predio ignorado del conocimiento fiscal, lo hagan valer ante la Dirección de Catastro, dicho termino contará, a partir de la publicación.

La C. DALILA OSEGUERA LOPEZ, presentaron (sic) ante el Instituto Registral y Catastral, manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Estado, el cual dicen adquirieron (sic) por, compra venta verbal que le hizo a la C. Elvira Quintero Oseguera, predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre, sin número, en el poblado de San Rafael perteneciente a este Distrito rentístico de Los Reyes, Michoacán, según inspección ocular realizada por el Departamento Técnico de la Dirección de Catastro, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 31.5 metros, con Sandra Lopez Valdovinos.

Al Sur: 31.7 metros, con calle sin nombre.

Al Oriente: 20.15 metros, con calle 16 de Septiembre.

Al Poniente: 20.15 metros, con Cecilia Oseguera Lopez.

Según avalúo de fecha 26 de mayo del 2023, tiene una superficie de 636.74 m² y se le asignó un valor catastral de \$ 26,743.00 veintiséis mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.

Los Reyes, Mich., a 22 de junio de 2023.

Atentamente.- Biol. Miguel Segundo Garibay.- Administrador de Rentas de Los Reyes, Mich.

El suscrito, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Morelia (sic), Michoacán, certifica, que el presente aviso será público a partir de la presente fecha y por el término de ley.

Los Reyes, Michoacán, a 22 de junio de 2023.

C. Ricardo Enrique Torres Barragan.- Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes, Mich.

40103733541-19-12-24 29

ESCRITURA

Lic. María del Rocío González Velez Aldana, Notario Público No. 89.- Morelia, Michoacán.

NÚMERO 7131 SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO
VOLUMEN 130 CIENTO TREINTA

En la ciudad de MORELIA, MICHOACAN, siendo las 11:30 ONCE horas TREINTA minutos del día 13 TRECE, del mes de SEPTIEMBRE del año 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ante mí, LICENCIADA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ VELEZ ALDANA, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE en el Estado, con registro federal de contribuyentes GOAR-520628-TL8, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad Capital, HAGO CONSTAR: La PROTOCOLIZACION Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA para el establecimiento de un Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial conformado por 43 lotes habitacionales y 3 lotes comerciales, denominado oficialmente "RINCON DE SINDURIO", ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el Rancho de Zindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

I.- ANTECEDENTE REGISTRAL. - Mediante escritura pública número 6863 SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, otorgada en esta ciudad de Morelia el día 26 de abril del año 1994, ante la fe del Notario Público Número 137 Ciento Treinta y Siete, Licenciado Salvador Castillo Núñez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el número 0028 VEINTIOCHO, Tomo 14584 CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Libro de PROPIEDAD correspondiente al Distrito de MORELIA, la C. VERONICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT, adquirió para sí la TOTALIDAD del PREDIO URBANO CON LOCAL COMERCIAL ubicado en el predio denominado CAÑADA DE LOS NÚÑEZ, actualmente AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE, marcado con el número CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA, de la colonia SINDURIO, de esta ciudad de MORELIA, MICHOACÁN, con una extensión superficial de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: Al Norte, noventa y seis metros, noventa y ocho centímetros, con propiedad de Carlos García Vargas; al Sur, sesenta y metros, cuatrocientos sesenta y un centímetros, con Carretera Nacional Morelia-Guadalajara; al Oriente, se miden primero de Sur a Norte, ciento dos metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros; luego voltea de Poniente a Oriente, cincuenta y nueve metros, quinientos treinta y seis milímetros; y por último voltea de Sur a Norte, en setenta y tres metros, novecientos cuarenta y dos milímetros, colindando con camino al Rancho Las Flores; y al Poniente, ciento sesenta y nueve metros, quinientos sesenta y nueve centímetros, colindando con Patrocinia Mediana Navarrete.

II.- PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO NÚMERO: SEDUM/DOU/FRACC/392/2024. - NO. DE EXPEDIENTE: 831/18.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad. - Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/392/2024. - No. De expediente: 831/18. - Asunto: Autorización Definitiva. - Morelia, Michoacán; 09 de agosto del año 2024. - C. VERÓNICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT. - CORREGIDORA No. 890. - COLONIA CENTRO. - PRESENTE.

Visto para resolver el expediente número 831/18, integrado con motivo de la Autorización Definitiva para el establecimiento de un Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial conformado por 43 lotes habitacionales y 3 lotes comerciales, denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO", ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el Rancho de Zindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2, del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO:

1. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, en cuanto propietaria del predio motivo del desarrollo, solicitó a la Dirección de Orden Urbano la Autorización Definitiva de un Fraccionamiento Habitacional tipo interés social y comercial (Densidad media hasta 300 hab./ha.), ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el rancho de Sindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2 de este municipio de Morelia; -
2. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat acredita la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante escritura pública número 6863 inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000028, tomo 00014584, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, pasada ante la fe del C. Lic. Salvador Castillo Núñez, Notario Público Número 137, del Estado de Michoacán de Ocampo; con una superficie de 11,646.25 m2;
3. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, otorga poder notariado al C. Ing. Eduardo Bucio Guzmán, de fecha 07 de febrero del año 2024, ante la fe de la Lic. María del Rocío González Vélez Aldana, Notario Público número 89 del Estado de Michoacán; -
4. Que la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio número SDMI-DOU-RU-2870/18, de fecha 28 de agosto del año 2018, expidió Licencia Condicionada de Uso de Suelo Habitacional para un Fraccionamiento tipo Interés Social y Comercial, en el predio ubicado en la Avenida

Francisco I. Madero poniente No. 5980 en el Rancho de Zindurio, en Morelia, Michoacán, en una extensión superficial de 11,646.25 m²;

5. Que el inmueble señalado anteriormente con cuenta predial número 101-1-114410, se encuentra al corriente en su pago de impuesto predial hasta el sexto bimestre del presente año, según recibo de pago número 10143599 expedido por la Tesorería Municipal con fecha 20 de enero del año 2024;

6. Que según certificado y plano de medición y deslinde catastral, expedidos por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número 91/09/2019, de fecha 19 de diciembre del año 2019, con expediente 64/2019, el predio cuenta con una superficie analítica de 13,520.61 m²; mencionando el citado oficio que:
- La propiedad es cruzada por una línea eléctrica de transmisión de 115 kw. Con nomenclatura Morelia (MRP)-73120-Morelos (MEL) de acuerdo a la especificación "CFE L-1000-10" le corresponde un Derecho de Vía que se debe de respetar de 17.00 mts. del centro de la estructura, 8.5 mts. para cada lado, con una superficie de 2,629.07 m², así lo señala el oficio de C.F.E. en su oficio número ZTM-JAAP-19378 de fecha del 26 de junio del año 2019 firmado por el C. Ing. José Luis Alonso Pureco, Superintendente de Zona de Transmisión Morelia. - Así mismo se menciona que la propiedad colinda por el viento sur con la carretera Morelia-Quiroga de la carretera México-Guadalajara a la cual le corresponde un derecho de vía de 20.00 mts. hacia ambos lados medidos a partir del Eje Central del camino. Así lo señala el oficio de SCT 6.15.415.02-108/17 de fecha del 7 de noviembre del 2017, firmado por el C. Ing. Miguel Ángel Villicaña Rivera, Residente de Conservación de carreteras Morelia.

7. Que mediante escritura pública 537 pasada ante la fe del Lic. Vicente Luis Coca Álvarez, Notario Público número 81, se establece contrato celebrado entre la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat y la Comisión federal de Electricidad a fin de establecer servidumbre de paso voluntaria sobre una franja de terreno del predio urbano ubicado en el Rancho de Zindurio, que comprende el derecho de vía de la línea de transmisión Morelia III Santiaguito 115KV2C con superficie de 1942.25 m²; de paso para la línea de transmisión Morelia III, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 00000073 y tomo 00004801 del libro de Registro de Propiedad de Morelia, Michoacán;

8. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, presentó plano topográfico del terreno;

9. Que mediante oficio número SUOP/DOU/FRACC/0146/2021, de fecha 20 de enero del año 2021, la otrora Secretaría

de Urbanismo y Obras Públicas, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Vialidad y Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial (densidad hasta 300 hab./ha), denominado extraoficialmente "CAÑADA DE LOS NÚÑEZ", en una superficie de 11,646.25 m²; -

10. Que la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo territorial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SEMACDETS-SGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-107/2019, de fecha 20 de diciembre del año 2019, expidió la Autorización de manera Condicionada de la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción, operación y la ejecución de las obras y realización de las actividades inherentes al proyecto para el establecimiento, construcción y operación de un Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial ubicado en la Avenida Francisco I. Madero poniente No. 5980 en el Rancho de Zindurio en esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat;

11. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, presentó el Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto de un Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial elaborado por el C. Ing. Eduardo Bucio Guzmán;

12. Que el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante oficio número FAC. No. 00APAS SDC./951/2018, de fecha 23 de octubre del año 2018, otorgó la factibilidad positiva para dotar de los servicios de agua potable y alcantarillado para 25 viviendas en forma horizontal, un área comercial, área de estacionamiento, área de donación municipal, área verde municipal y área de donación estatal, condicionada a cumplir con las obras que se señalan en el documento de factibilidad mencionado, pagada mediante recibo de fecha 19 de diciembre del año 2018 por la cantidad de \$ 683,060.56 (Seiscientos ochenta y tres mil sesenta pesos 56/100 M.N.);

13. Que mediante oficio número DG. 263/2019 de fecha 25 de junio del año 2019, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia otorga el incremento de 22 viviendas adicionales a las 25 viviendas autorizadas quedando conformado de la siguiente forma; 47 viviendas en forma horizontal; un área comercial, área de estacionamiento, área de donación municipal, área verde municipal y área de donación estatal; pagada mediante recibo de fecha 15 de julio del año 2019 por la cantidad de \$ 179,717.69 (Ciento setenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 69/100 M.N.);

14. Que el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia mediante oficio número

OOAPAS.D.E.P.027.2020 de fecha 18 de febrero del año 2020, informa que, como resultado de la revisión técnica del proyecto de Rasantes Pluviales, estas se aprueban y se anexa plano aprobado de las mismas; -

15. Que el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia con oficio OOAPAS.DEP.0048/2021 de fecha 18 de enero del año 2021, aprobó los planos de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial;

16. Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DPC-180/2019 de fecha 05 de abril del año 2019, expidió la factibilidad positiva para dotar del suministro de energía eléctrica para el predio en referencia;

17. Que la Comisión Federal de Electricidad, aprobó los proyectos de las redes de media tensión aérea y redes subterráneas de baja tensión, del Fraccionamiento Habitacional "RINCÓN DE SINDURIO", de fecha 16 de enero del año 2023;

18. Que el H. Ayuntamiento de Morelia a través de la Dirección de Alumbrado Sustentable, mediante oficio número SSP/DAS/Oficio No. 721/2022 de fecha 24 de octubre del año 2022, aprobó el proyecto de alumbrado público, del fraccionamiento habitacional "RINCÓN DE SINDURIO", con número de expediente REV-PRO-AP-019-2022;

19. Que la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número 2232/2020, de fecha 18 de diciembre del año 2020, manifiesta que las propuestas de Áreas verdes y de Donación Municipal si cumplen con los porcentajes mínimos de aprovechamiento requeridos por lo que otorga su opinión positiva sobre las mismas; -

20. Que la Dirección de Patrimonio Estatal, mediante oficio número SFA/SR/DPE/0361/2020, de fecha 07 de octubre del año 2020, manifiesta que la propuesta de Donación Estatal si cumple con los porcentajes mínimos de aprovechamiento requeridos por lo que otorga su opinión positiva sobre la misma;

21. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, entregó a la Dirección de Orden Urbano copia de las escritura número 6236, con registro número 00000025, tomo 00016885 del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe de la C. Lic. María del Rocío González Vélez Aldana, Notario Público número 89, con residencia en esta ciudad, la cual ampara las Áreas de Donación con superficie de 563.53 m² y Área Verde Municipal de 565.20 m² en cumplimiento al artículo 329 fracción VII, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo;

22. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, entregó a la Dirección de Orden Urbano copia de las escrituras número 6518, con registro número 00000017, tomo 00017088 del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, pasada ante la fe de la C. Lic. María del Rocío González Vélez Aldana, Notario Público número 89, con residencia en esta ciudad, la cual ampara el Área de Donación al Gobierno del Estado con una superficie de 349.39 m²;

23. Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio número PCBM/146/2019 y reporte técnico AER_RT#119_19, ambos de fecha 08 de julio del año 2019 presenta dos amenazas de peligrosidad: - A) Al norte con línea de Ducto de PEMEX, y que de acuerdo a la normatividad que establece para ello PEMEX, deberá de atender los criterios de Desarrollo Urbano y señala que cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo (50.00) cincuenta metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados. B) Al predio en cuestión lo cruza una línea de alta tensión, propiedad de la CFE, deberá respetar los lineamientos que se establecen para el valor de la franja del Derecho de Vía, No deberá de construir debajo de la misma y su Derecho de Vía, construcción alguna (Habitacional, comercial, etc.) por el riesgo que conlleva para los futuros usuarios. Fuera de lo anterior, el predio no presenta ninguna otra peligrosidad tanto natural como antropogénica que pudiera afectar el predio motivo del desarrollo. -

24. Que la Superintendencia General de Ductos Sector Salamanca emite las Consideraciones básicas, restricciones y requisitos de Seguridad para Afectación de DDV e Instalaciones para Transporte de Hidrocarburos mediante la cual manifiesta que la Legislación y Normatividad para Derechos de Vía menciona que cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo (50.00) cincuenta metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados; -

25. Que la Dirección de Derechos de Vía y ocupación Superficial dependiente de la Secretaría de Energía (SENER) mediante oficio número CENAGAS-UAJ-DEDV/0084/2024 de fecha 29 de enero del 2024, EXPIDE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN registrada bajo el número de expediente CENAGAS/UAJ/DEDV/CNA-111-2023 hace del conocimiento que, dentro del predio identificado como Cañada de los Núñez, en Avenida Francisco I. Madero Poniente Número oficial 5980 (antes 6000) colonia Sindurio, municipio de Morelia Michoacán, no cruza ningún ducto o instalación propiedad de CENAGAS. Cabe mencionar que el gasoducto de 24 pulgadas de diámetro VALTERRILLA-MORELIA, se encuentra a 43.69 metros; -

26. Que la Dirección de Movilidad Sustentable mediante oficio número SEMOVEP/DMS/0473/2020, de fecha 04 de noviembre del año 2020 se otorga el Visto Bueno en cuanto

a la infraestructura presentada para la Movilidad Activa en la Vía Pública en el predio identificado como "CAÑADA DE LOS NÚÑEZ" ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980 en el Rancho de Sindurio;

27. Que la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente emitió Dictamen de Sustentabilidad Ambiental Condicionado mediante oficio número DMA/3810/2020 de fecha 23 de octubre del año 2020;

28. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Michoacán, otorga permiso número MIC-AC-002/2020 de fecha 17 de febrero del año 2020, a la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat para la construcción de un ACCESO, en el kilómetro 3+840 L.D. de la Carretera Federal Libre de Peaje Morelia-Guadalajara tramo Morelia-Quiroga, en el Estado de Michoacán, según las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, planos y documentos autorizados por "LA SECRETARÍA" correspondientes al permiso;

29. Que la Dirección de Orden Urbano, dependiente de la extinta Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas aprobó la Nomenclatura Oficial para el Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial denominado "RINCÓN DE SINDURIO", mediante oficio número SUOP-DOU-FRACC-N-0379/2021 de fecha 16 de febrero del año 2021, y para sus vialidades los siguientes nombres; Avenida Rafael Lucio Nájera, Calle Lavanda, Calle Mimosa, calle Ciclamen, Avenida Francisco I. Madero (Pte.) y calle Las Maravillas; -

30. Que la otrora Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas con oficio número SUOP-DOU-RU-1232/2020 de fecha 21 de mayo del año 2020 otorgó el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Urbano y Vial; -

31. Que la Dirección de Orden Urbano, mediante oficio número SUOP/DOU/FRACC/1386/2021 de fecha 12 de mayo del año 2021, autorizó llevar a cabo la promoción mediante volantes de publicidad, para promover la venta de 43 lotes habitacionales y 3 lotes comerciales, mismas que conforman el Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social y Comercial, denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO" previo pago de los derechos fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en Ley de Ingresos del Municipio de Morelia para el ejercicio fiscal del año 2021; y Contrato de Adhesión número 6263-2023 de fecha 03 de noviembre del 2023 emitido por la PROFECO;

32. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, entregó a la Dirección de Orden Urbano, Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Dirección del Registro Público de la

Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 15 de abril del año 2024 en donde no aparece declaratoria alguna que establezca sobre el inmueble en referencia, provisiones, destinos, usos o reservas;

33. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, entregó a la Dirección de Orden Urbano, el informe del Estudio de Mecánica de Suelos elaborado por el C. Ing. Salvador Hernández Guzmán de octubre del año 2018; -

34. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, entregó a esta Dirección de Orden Urbano, la Memoria Descriptiva, Calendario de Urbanización y Presupuesto de obra, del Fraccionamiento Habitacional denominado "RINCÓN DE SINDURIO"; -

35. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 351 fracción XIII y 385 fracción I, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entregó Póliza de Fianza número 2577417, de fecha de expedición 28 de junio del año 2023 y vence el 28 de junio del año 2024, así mismo ingresa la nueva póliza de fianza la cual entrará en vigor a partir del 28 de junio del año 2024 y hasta el día 27 de junio del año 2025, emitida por la Institución Fidora denominada Afianzadora "SOFIMEX" S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 3,627,411.87 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 87/100 M.N.), correspondiente al cincuenta por ciento del importe total del costo de las obras de urbanización con que deberá contar el Fraccionamiento Habitacional tipo Interés social y Comercial, densidad hasta 300 viv./ha. denominado "RINCÓN DE SINDURIO": -

36. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, manifiesta que ha designado al C. Ing. Eduardo Bucio Guzmán, como Director Responsable de Obras de Urbanización del presente desarrollo, mismo que está registrado ante el Departamento de Fraccionamiento y Nomenclatura de esta Dirección de Orden Urbano con número de registro 1; -

37. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, acredita con recibo expedido por la Tesorería Municipal de Morelia los pagos por derechos urbanísticos previstos por la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023 por los conceptos de: - * Revisiones de proyecto o anteproyecto. - * Inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos tipo interés social. - * Licencias de urbanización para fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de interés social. - * Autorización definitiva de urbanización para fraccionamiento habitacional tipo interés social. - *

Autorización definitiva de fraccionamientos habitacional tipo interés social. Dichos pagos mediante recibo número 9778108 de fecha 12 de abril del 2023 por \$ 25,344.00 [Veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.].

38. Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio en mención justificó técnica y jurídicamente la petición que manifiestan en su solicitud;

39. Que los Integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en apego a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 277 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio S.A./DMAIC/401/2024, de fecha 05 de julio del año 2024 notifican que durante la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo Autoriza n a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que signe el Oficio Número: SEDUM/DOU/FRACC/392/2024, relativo al proyecto de Autorización Definitiva para el Fraccionamiento Habitacional, tipo Interés Social y Comercial denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO" hasta 300 (hab./ha.), ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el rancho de Sindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, propiedad de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat condicionado a cumplir con lo siguiente:

ACUERDO.

SEGUNDO. - Queda instruida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que previo a la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional en cuestión, y atendiendo el principio de la economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones, vigile se dé cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en el considerando XXI del presente dictamen.

CONSIDERANDOS: - "XXI.-.... - a) Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen; b) Se establece que, la presente autorización, no impide que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades vigile el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Desarrollo Habitacional de mérito; y: c) A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Fraccionamiento Habitacional de mérito, queda establecido

que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificara por parte de la autoridad municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así; el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al peculio de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat.

- 40. Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio P.C.B.M/218/2024 de fecha 16 de agosto del año 2024, recomienda solicitar a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), la distancia de seguridad que debe cumplir el desarrollo habitacional denominado "Rincón de Sindurio". - Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones VII y VIII, 5 fracciones I y II, 6, 7, 8 fracción III, 10, 14 fracciones XV, XVI y XXXII, 147, 151, 152, 156, 160, 273, 274 fracciones XIX y XXIV, 275 fracciones I y II, 276, 277 fracciones XIII, XXX y XXXII, 289, 290 fracción I inciso c, 291, 292, 293, 294, 297, 299, 307, 312, 313, 316, 329 fracción I y IV, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 339, 340, 344, 351, 354, 356 fracción III, 360, 372, 377 fracción I, 378, 379, 381, 382, 385 fracción I, 386, 390, 391, 392, 394, 396, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 456 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y sus modificaciones de fecha 16 de julio del año 2013; artículo 42 fracción VI inciso E del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, así como en el Acuerdo de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia Michoacán, y en el Acuerdo de Cabildo para la Delegación de Facultades de fecha 25 de febrero del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 4 de marzo del año 2016, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Queda plenamente probada la competencia de esta Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- Es de Autorizarse y se Autoriza en Definitiva el Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial conformado por 43 lotes habitacionales y tres lotes comerciales denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO" hasta 300 (hab./ha.) ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el rancho de Zindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2, de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; propiedad de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, quien acredita la propiedad del predio motivo del Desarrollo mediante escritura pública número 6863 inscrita en el

Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el número 00000028, tomo 00014584, de los Libros de Propiedad de este Distrito de Morelia, pasada ante la fe del C. Lic. Salvador Castillo Núñez, Notario Público Número 137, del Estado de Michoacán de Ocampo, motivo de la presente Autorización; la cual se llevará a cabo de conformidad con los proyectos de Vialidad y Lotificación, que con esta fecha se sellan y se firman por esta Dependencia, mismos que para los efectos jurídicos y legales, son parte integrante de la presente autorización, así lo acordó y firma la C. Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad. -

TERCERO. - Por las características que presenta su proyecto de Vialidad y Lotificación, además de los servicios con que deberá estar dotado, así como de las dimensiones mínimas de los lotes y vialidades del desarrollo, se le clasifica al Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial, densidad hasta 300 viv./ha. denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 316 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, cuyo uso del suelo se especifica en el proyecto que se autoriza. -

CUARTO. - El Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social y Comercial, densidad (hasta 300 hab./ha.) denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO"; que se autoriza, estará dotado de los siguientes servicios de urbanización: a) Abastecimiento permanente de agua potable, con sistema de cloración y tomas domiciliarias; b) Sistema de alcantarillado sanitario para la evacuación de aguas negras y residuales, con descargas domiciliarias; c) Sistema de alcantarillado pluvial; d) Banquetas y guarniciones de concreto hidráulico; e) Pavimento en arroyo de calles a base de concreto hidráulico en todas sus vialidades; f) Redes de Energía Eléctrica de media tensión aérea y baja tensión y Alumbrado Público subterráneas; g) Red de Alumbrado Público subterránea considerando lámparas LED, que garanticen a la municipalidad, calidad y autofinanciamiento del servicio; h) Placas de nomenclatura en esquinas de calles, según especificaciones y diseño notificados por esta Secretaría; i) Rampas de acceso para personas con discapacidad, en cada esquina de manzana sin que exista infraestructura alguna que impida el buen funcionamiento; j) Mobiliario urbano en las áreas verdes y/o espacios libres. - Estos servicios se ejecutarán por cuenta de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, dentro del plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, debiendo ajustarse a las normas y especificaciones técnicas de construcción que se describen en la memoria técnico-descriptiva del Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial, denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO"; así como los

distintos proyectos autorizados por los organismos operadores de los servicios correspondientes, siendo aplicable también lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Morelia. -

QUINTO. - En razón de la presente autorización, se fijan como obligaciones a cargo de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en los Artículos 392, en sus fracciones de la I a la XV y 394 de la fracción I a la V, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las siguientes: I. Ejecutar por su cuenta en tiempo las especificaciones de las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial, conforme a las características, especificaciones, temporalidad y calidad que establecen las leyes en la materia; - II. Presentar informes mensuales a partir del inicio de las obras de urbanización ante esta Dependencia Municipal del avance físico de las mismas, debiendo adjuntar copia de los reportes de laboratorio, para comprobar la buena calidad de los mismos; - III. Mantener en forma permanente en el sitio de las obras y a la vista de los inspectores, la bitácora de obra de urbanización debidamente foliada y autorizada por esta Secretaría; - IV. Forestar las áreas verdes, independientemente del destino final que se les pretenda otorgar; - V. Una vez concluida la formalidad de las obras de urbanización, a C. Verónica Clementina Jaubert Milliat deberá notificar por escrito a esta Secretaría, a fin de que ésta, de considerarlo procedente, lleve a cabo la elaboración del dictamen técnico-jurídico aprobatorio de las mismas, a que se refiere el artículo 412 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, o en su caso, para que se corrijan las anomalías que se señalen en dicho dictamen; y - VI. Una vez cumplido lo indicado en el inciso anterior, la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 377 fracción I, 407, 408 y 409, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para la Municipalización del desarrollo habitacional en referencia.

SEXTO. - La C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, deberá evitar la construcción de barreras arquitectónicas, como son aquellos elementos de construcción y equipamiento de inmuebles, tales como aceras, banquetas o escarpas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, estacionamientos, escaleras, rampas, teléfonos públicos, tensores para postes, contenedores para depósitos de basura y cualquier otro análogo que dificulten, entorpezcan o impidan a personas con discapacidad, el uso de sus servicios o instalaciones o el libre desplazamiento dentro o fuera del mismo, de conformidad con lo señalado por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley para Personas con

Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 4° fracción XXIII, 14 fracción XXIX, 16 fracción X, 174 fracción XIII, 243 fracción V, y 281 fracción XI, inciso b), del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. -

SÉPTIMO. - Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat propietaria del predio motivo del desarrollo deberá dar cumplimiento a todas las condicionantes establecidas en el punto Segundo del Acuerdo del Dictamen aprobado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de julio del año 2024, relativo a la Autorización Definitiva para el establecimiento y Desarrollo del Fraccionamiento habitacional tipo Interés Social y Comercial denominado oficialmente "RINCONDE SINDURIO", (densidad hasta 300 hab./ha.), ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el rancho de Sindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, de acuerdo a lo siguiente: - a) Cumplir con lo establecido en los diversos planos proyectos, y cada una de las medidas y/o condicionantes que le son señaladas y/o impuestas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas áreas, dependencias, y aquellas que motivadas por el procedimiento para la autorización del proyecto pretendido se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable, como fue precisado en anteriores considerandos desglosados en el cuerpo del presente dictamen; b) Se establece que, la presente autorización, no impide que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades vigile el cumplimiento de las disposiciones que establecen las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, y demás legislaciones aplicables al Desarrollo Habitacional de mérito; Y: c) A fin de cuidar los intereses de los futuros usuarios del Fraccionamiento Habitacional de mérito, queda establecido que, previo al acto formal de la Municipalización del Desarrollo Habitacional en cuestión, se verificara por parte de la autoridad municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si fuera el caso el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, puertas, etc.) que impidan el libre acceso y tránsito del peatón así como la continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa; y de no ser así; el Ayuntamiento de Morelia tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo al peculio de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat. -

OCTAVO.- Con la finalidad de cuidar los intereses de los futuros usuarios del desarrollo habitacional, queda establecido que previo al acto formal de la Municipalización

del Conjunto habitacional en cuestión, se verificará por parte de la autoridad municipal el cumplimiento del fraccionador a todas y cada una de las condicionantes previamente precisadas; de igual forma antes de la municipalización, si así fuera el caso, el fraccionador deberá retirar todo obstáculo (plumas, cadenas, guardacantones, etc.) que impidan el libre acceso, tránsito y continuidad vial con el entorno del desarrollo que nos ocupa, y de no ser así, el Ayuntamiento de Morelia, tomará las acciones pertinentes para su demolición y retiro, con cargo a la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat. -

NOVENO. - La C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, deberá elevar a escritura pública esta autorización, fijándose un plazo de 90 días computables a partir de la fecha de su notificación, una vez protocolizada, deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Municipio de Morelia o en la cabecera municipal, estando a cargo del promovente, todos los gastos que estas acciones originen y una vez realizados los actos anteriores, deberá presentar copia de las constancias que acrediten la publicación, ante esta Dependencia, en un plazo no mayor a 3 días posteriores a la realización del acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 339 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. -

DÉCIMO. - La C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, deberá urbanizar, publicitar el desarrollo y realizar las operaciones de compra-venta de los lotes que conforman el citado desarrollo, de conformidad con el artículo 356 fracción III del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. -

UNDÉCIMO. - La C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, deberá cercar con malla ciclónica las áreas verdes y de donación, colocando letreros visibles que las señalen como propiedad municipal, así mismo, instalar un sistema de riego por goteo y una toma de agua por cada 500.00 m2. -

DUODÉCIMO. - La presente autorización definitiva queda condicionada a que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, garantice y dé cumplimiento a los puntos de conexión de abastecimiento de agua potable, así como a los puntos de descarga señalados en las factibilidades de los servicios de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, debiendo conseguir los permisos con los particulares y aprobación de los proyectos por las Dependencias, según corresponda. -

DECIMOTERCERO.- En tanto no se obtenga la

municipalización del desarrollo, los gastos de conservación, mantenimiento y operación de las obras de urbanización y de los servicios que le correspondan, correrán por cuenta de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 394, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. -

DECIMOCUARTO. - Atender las recomendaciones establecidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio número PCBM/146/2019 y reporte técnico AER_RT#119_19, ambos de fecha 08 de julio del año 2019; así como lo recomendado mediante oficio P.C.B.M/218/2024 de fecha 16 de agosto del año 2024 mediante el cual se indica que será la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) quien indicará la distancia mínima con que deberá cumplir el desarrollo con respecto a la estación de servicio colindante; disponiendo de un plazo de 90 días, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar una copia simple de la respuesta por parte de la ASEA. -

DECIMOQUINTO.- La presente autorización se otorga a la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, con base en los títulos de propiedad del inmueble que constituye el Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social y Comercial, densidad (hasta 300 hab./ha.) denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO" y demás documentos exhibidos, por lo que sí con motivo de la enajenación de las viviendas o cualquier otro acto traslativo de dominio, se cause algún perjuicio a terceras personas, será de su absoluta responsabilidad resarcirlas de tales perjuicios y en todo lo no previsto en la misma, se estará sujeto a lo dispuesto en el Código de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán de Ocampo vigente y demás Leyes aplicables. -

DECIMOSEXTO.- Que la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, está obligada a realizar las obras de urbanización del Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social y Comercial, denominado oficialmente RINCÓN DE SINDURIO"; que se autoriza mediante la presente resolución, en estricto apego a los proyectos autorizados por las diferentes Dependencias involucradas, así como a los proyectos de Vialidad y Lotificación, que con esta fecha se sellan y se firman por esta Dependencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 377 fracción I, 378, 379, 381, 382, 383 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y sus modificaciones, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 16 de julio del año 2013. -

DECIMOSÉPTIMO. - Que el C. Ing. Eduardo Bucio Guzmán,

con cédula profesional 1417984, como (DRODU) Director Responsable de Obras de Urbanización, del Desarrollo motivo de la presente Autorización, deberá atender sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 381, 400, 401, 402, 403, 404, 405 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de las establecidas en el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia y sus Normas Técnicas Complementarias; independientemente de la aplicación de las sanciones económicas, administrativas y/o responsabilidades civiles o penales a que hubiese lugar, si los hechos configuran un delito. -

DECIMOCTAVO. - Queda prohibido cerrar las vialidades públicas, así como realizar acciones tendientes a evitar la continuidad que deberán tener las vías públicas; lo anterior con fundamento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de mayo del año 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 10 de junio del año 2005.

DECIMONOVENO. - El incumplimiento por parte de la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Fraccionamiento Habitacional Tipo Interés Social y Comercial, denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO"; que se autoriza, a cualquiera de los puntos de la presente autorización, será motivo de suspensión o cancelación, de la misma, independientemente de la aplicación de las sanciones económicas y/o penales a que hubiese lugar, si los hechos configuran un delito. - Así y con apoyo en las disposiciones jurídicas antes invocadas, autoriza y firma la presente resolución, así como los planos de Vialidad y Lotificación, los cuales son parte integrante de la presente autorización, así lo estipuló la C. DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO, en cuanto a Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, ordenándose, por lo tanto, notificar a la C. Verónica Clementina Jaubert Milliat, propietaria del predio motivo del Desarrollo, así como a las autoridades que conforme a la Ley, les compete el conocimiento y control de los desarrollos habitacionales que se autoricen, dentro de esta jurisdicción Municipal.

ATENTAMENTE. - DRA. JOANNA MARGARITA MORENO MANZO. - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. - Una firma ilegible. - Un sello del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. - C.C.P.- C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva. - Secretario del H. Ayuntamiento. - Para su conocimiento. - Arq. Gladys Butanda Macías. - Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado. - ciudad. - Arq. Edgard Daniel Loaiza Urueta. - Director de Orden Urbano. - Edificio. - Lic. Carlos Hernández Gutiérrez. - Director de Registro Público de la

Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado. - Ciudad. - Lic. José Sebastián Naranjo Blanco. - Director de Patrimonio Municipal. - Para su atención y seguimiento. - Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez. - Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia. - Ciudad. - Lic. Sergio Arturo Calvillo Corral. - Director de Catastro del Estado. - Ciudad. - Arq. Rafael Celaya Ávila. - Jefe de Departamento de Catastro Municipal. - Catastro. - Lic. Mauricio Bernardo Josafat Núñez Gómez. - Coordinador Jurídico. - Edificio. - Para la continuidad del trámite de Municipalización. - M.D.G.E. Mayra Ivette López Ortega. - Jefa del Depto. de Fraccionamiento y Nomenclatura. - Edificio. - Oficialía de partes en atención a los folios 728, 1067, 2019 y 3066. - Archivo y Minutario. - JMMM*EDLU*MILO*JLAG

Atento a lo anterior son de otorgarse y se otorgan.

CLAUSULAS

UNICA.

La C. VERONICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT, mediante el presente instrumento deja debidamente PROTOCOLIZADO Y ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA para el establecimiento de un Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial conformado por 43 lotes habitacionales y 3 lotes comerciales, denominado oficialmente "RINCÓN DE SINDURIO", ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5980, en el Rancho de Zindurio, en una extensión superficial total de 11,646.25 m2 de este Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. - En consecuencia, teniendo a la vista la Autorización Definitiva de que se trata, Yo, la Notaria lo PROTOCOLIZO por reunir los requisitos legales del caso, para todos los efectos legales consiguientes.

IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MISMA, DE LA COMPARECIENTE DE ESTE ACTO. -

GENERALES

LA COMPARECIENTE VERONICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT, mayor de edad, con fecha de nacimiento 04 cuatro de diciembre de 1973, Divorciada, Mexicana, empresaria, originaria y vecina y con domicilio en esta ciudad de Morelia, en la calle Cutzari número 75, Colonia Bosque Camelinas, código postal 58290, registro federal de contribuyentes JAMV731204I22, clave única de registro de población JAMV731204MMNBLR08, quien por no ser persona de mi conocimiento se identifica con su

credencial para votar con fotografía con número posterior 1150270444, clave de elector JBMLVR73120416M900, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente, misma que fue verificada en el apartado de consulta nominal del portal electrónico página web, del Instituto Nacional Electoral.

Las manifestaciones anteriores las realizaron los contratantes, bajo protesta de decir verdad y advertidos que la ley castiga la falsedad en declaraciones y se agregan al apéndice del protocolo copias de las identificaciones presentadas por las partes, a las que obran agregadas los resultados de la consulta.

Personas que declaran en este acto que tuvieron a la vista el AVISO DE PRIVACIDAD que esta oficina les proporcionó con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual leyeron íntegramente encontrándose conformes con el mismo sobre el manejo de la información personal por ellos proporcionada para la elaboración de este documento.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que la compareciente se identifica plenamente con su credencial para votar con fotografía, apta para contratar y obligarse de lo que doy fe y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo en este acto.

II.- Que todo lo manifestado por la compareciente de este acto en este instrumento, lo hizo de propia y espontánea voluntad, bajo protesta de decir verdad y advertida que la ley castiga la falsedad en declaraciones.

III.- Que declara haber leído detenidamente el contenido de este instrumento, en su texto íntegro, estando conforme con el mismo y aceptando los datos asentados y proporcionados por ella, sin que tenga reclamación alguna que hacer en el futuro con tal motivo. -

IV.- Que le leí este instrumento; le indiqué que podían hacerlo por sí misma, lo que manifestó ya haber hecho, le expliqué su valor y fuerza legal de todas y cada una de sus partes se manifestó conforme, por lo que firman conmigo en mi oficio público de conformidad. - DOY FE.

FIRMADA EN MI OFICIO PUBLICO EL DIA DE SU FECHA.

C. VERONICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT. - C O M P A R E C I E N T E. - ANTE MI. - LICENCIADA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ VELEZ ALDANA. - NOTARIO

PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE. - GOAR-520628-TL8. Un sello notarial de autorizar. - Una firma ilegible.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MORELIA, MICHOACAN, el día 13 trece de septiembre del año 2024 dos mil dos mil veinticuatro, sin causar impuesto alguno. DOY FE. - LICENCIADA MARIA DEL ROCIO GONZALEZ VELEZ ALDANA. - NOTARIO PUBLICO No. 89 OCHENTA Y NUEVE. - GOAR-520628-TL8. - Un sello notarial de autorizar. - Una firma ilegible. ESCRITURA PÚBLICA número 7131 SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO, Volumen 130 CIENTO TREINTA, de fecha 13 trece de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, que contiene PROTOCOLIZACION Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA para el establecimiento de un Fraccionamiento Habitacional tipo Interés Social y Comercial conformado por 43 lotes habitacionales y 3 lotes comerciales, denominado oficialmente "RINCON DE SINDURIO", COMPARECE: VERONICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT. DOY FE. LICENCIADA MARIA DEL ROCIO

GONZALEZ VELEZ ALDANA. - NOTARIO PUBLICO No. 89 OCHENTA Y NUEVE. - GOAR-520628-TL8. - Un sello notarial de autorizar. - Una firma ilegible.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN QUE EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, EXPIDO DE MI PROTOCOLO Y APENDICE CORRESPONDIENTE PARA USO Y TITULO DEL COMPARECIENTE VERONICA CLEMENTINA JAUBERT MILLIAT.

MORELIA, MICHOACAN; A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADA MARÍA DEL ROCIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y NUEVE. - GOAR-520628-TL8. (Firmado).

43010025879-19-12-24

29

Para consulta en Internet:

**www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
y/o www.congresomich.gob.mx**

COPIA SIN VALOR LEGAL